

13620 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de mayo de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	136,423	136,783
1 dólar canadiense	111,164	111,594
1 franco francés	18,536	18,598
1 libra esterlina	213,583	214,094
1 libra irlandesa	178,258	177,270
1 franco suizo	66,788	67,106
100 francos belgas	279,292	280,603
1 marco alemán	55,858	56,120
100 liras italianas	9,379	9,410
1 florín holandés	49,597	49,818
1 corona sueca	18,209	18,281
1 corona danesa	15,064	15,723
1 corona noruega	19,274	19,352
1 marco finlandés	25,185	25,298
100 chelines austriacos	792,603	797,475
100 escudos portugueses	139,420	140,074
100 yens japoneses	58,525	58,606

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**

13621 *ORDEN de 30 de marzo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 407.652.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 407.652, interpuesto por don Jorge Alsius Masgrau, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de marzo de 1977, sobre aprobación del gasto relativo al proyecto redactado para la construcción de 478 viviendas en Mataró (Barcelona), se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad del presente recurso número 407.652/77, analizada in extenso en la precedente motivación, formulada por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile este proceso, interpuesto por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar Pernia, en nombre y representación de don Jorge Alsius Masgrau, frente al acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de marzo de 1977. Sin perjuicio de las peticiones y recursos, que el mismo pueda promover en adelante. Sin imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento en su reunión del día 16 de marzo de 1983 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

13622 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1983, de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, referente a la expropiación forzosa con motivo de la obra «Proyecto de conducción general Carambolo-Alcalá, tramo río Guadalquivir, avenida Ramón de Carranza».*

Incluidas por la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Junta de Andalucía las obras de referencia dentro de las reguladas por el Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre, y de acuerdo con lo estipulado en el apartado a) del artículo 1.º del citado Decreto, es aplicable a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras el procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir los trámites establecidos en el citado precepto se publica el presente edicto convocando a todos los titulares y propietarios de derechos reales inscritos en Registros públicos o de intereses económicos personales y directos sobre las fincas que adjunto se relacionan al levantamiento de las actas previas a la ocupación, para lo cual se celebrará el día 24 de septiembre, a la hora fijada en la citada relación, con una reunión en el Ayuntamiento de Sevilla. A dicho acto pueden hacerse acompañar de Peritos y Notario, cuyos gastos serán a su cargo.

Los convocados personalmente o por edicto deberán aportar la titulación que crean ostentar, nota del Registro de la Propiedad y recibo de Contribución, así como podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación; todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 2 de mayo de 1983.—El Comisario-Jefe, Diego P. Fidalgo Bravo.—6.459-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS POR LAS OBRAS

Finca	Aprovechamiento	Superficie afectada definitivamente	Superficie afectada temporalmente	Nombre y domicilio del propietario	Hora
		Metros cuadrados	Metros cuadrados		
1	Naranjal	425	1.850	Pilar Murillo Izquierdo.—Panamá, 8. Sevilla	11,00
2	Naranjal y erial	2.000	6.000	Magdalena Murillo Izquierdo.—Benidorm, número 3. Sevilla	11,30
3	Erial	750	2.250	Francisco Manuel Rodríguez Espinosa.—Constancia, 38. Sevilla	12,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13623 *ORDEN de 17 de marzo de 1983 por la que se aprueba la implantación del plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Filología Clásica de la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, relativa a la implantación del plan de

estudios del segundo ciclo de la Sección de Filología Clásica de la Facultad de Filología de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la implantación del plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Filología Clásica de la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia, que quedará estruc-

turado conforme figura en el anexo de la presente Orden. Esta implantación no supone aumento del gasto público. Segundo.—El presente plan de estudios tendrá efectos desde el momento en que los mismos comenzaron a impartirse.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 17 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Filología Clásica de la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia

	Horas de clase semanales
Cuarto curso	
Asignaturas obligatorias:	
Textos Latinos I	3
Textos Griegos I	3
Asignaturas optativo-obligatorias:	
Filología Latina I (para la especialidad de Latín) ...	3
Lingüística Griega I (para la especialidad de Griego) ...	3
Asignaturas optativas:	
Latín Vulgar	3
Géneros Literarios Latinos	3
Instituciones de la Antigüedad Clásica	3
Literatura Griega	3

El alumno deberá escoger dos asignaturas.

Quinto curso

Asignaturas obligatorias:	
Textos Latinos II	3
Textos Griegos II	3
Asignaturas optativo-obligatorias:	
Filología Latina II	3
Lingüística Griega II	3
Como en cuarto, el alumno deberá escoger una de estas dos asignaturas, según la especialidad elegida.	
Asignaturas optativas:	
Latín Medieval	3
Paleografía y Codicología de la Antigüedad	3
Métrica Griega	3
Retórica y Poética Latinas	3

Como en cuarto, el alumno deberá escoger dos asignaturas.

13624 ORDEN de 17 de marzo de 1983 por la que se aprueba la implantación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, relativa a la implantación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la implantación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Esta implantación no supone aumento del gasto público. Madrid, 17 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia

	Horas teóricas	Horas prácticas
Primer curso:		
Biología	3	2
Química	3	2
Física	3	2
Matemáticas	3	2
Anatomía y Embriología	5	2
Segundo curso:		
Citología e Histología	3	2
Bioquímica	4	2
Fisiología	4	2
Microbiología, Virología e Inmunología	4	2
Biometría y Estadística	2	2
Tercer curso:		
Patología General	3	2
Anatomía Patológica General	3	2
Farmacología General	3	2
Genética General	2	2
Parasitología	2	2
Agricultura	3	2
Etnología e Identificación	2	2

13625 ORDEN de 17 de marzo de 1983 por la que se aprueba la implantación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Extremadura, relativa a la implantación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la implantación del plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Esta implantación no supone aumento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 17 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura

	Horas semanales
Primer curso:	
Biología	3
Química	3
Física	3
Matemática	3
Anatomía y Embriología	5
Segundo curso:	
Citología e Histología	3
Bioquímica	4
Microbiología, Virología e Inmunología	4
Fisiología	4
Biometría y Estadística	2